



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2021-MPCH**

Que, de acuerdo al artículo 12° de reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, los prestadores de servicios se crean de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo II Organización de los Prestadores de Servicios, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, sujetándose a las políticas, planes y lineamientos aprobados por el Ente Rector y las entidades con competencias reconocidas en materia de saneamiento;

Que, en el Informe N° 027-2021-MPCH-SGDA-GMAGR de la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo, se sustenta la necesidad de la creación de la Unidad de Gestión Municipal - UGM, para la prestación de los servicios de saneamiento del ámbito rural, por cuanto se evidencia que en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas, existen sistemas de agua y saneamiento con alcantarillado y PTAR que requieren Operación y Mantenimiento que no pueden ser desarrollados por las organizaciones comunales del tipo JASS, lo cual viene afectando la calidad de la prestación y no están siendo sostenibles;

Que, puesto en consideración del pleno del concejo, tras el debate correspondiente se somete a votación la aprobación de la ordenanza municipal de creación de la Unidad de Gestión Municipal para la prestación de los servicios de Saneamiento en el ámbito rural del distrito, aprobándose con el voto unánime del pleno de los señores regidores;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del artículo 9°, artículo 39, artículo 41° y artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se emite el siguiente:

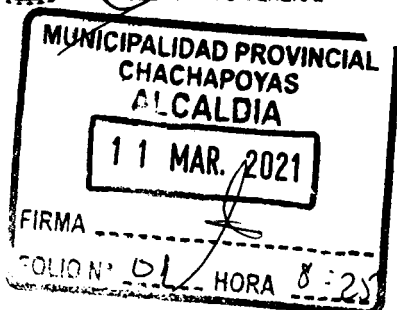
**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la ordenanza municipal que aprueba la creación de la Unidad de Gestión Municipal para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural del distrito de Chachapoyas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Juntos haciendo  
HISTORIA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2021-MPCH**

**SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 09 DE MARZO DE 2021.**

**EL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de marzo de 2021, el Informe N°056-2021-MPCH/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el proyecto de ordenanza municipal que propone la creación de la Unidad de Gestión Municipal para la prestación de los servicios de Saneamiento en el ámbito rural del distrito, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, en su artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 32° indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

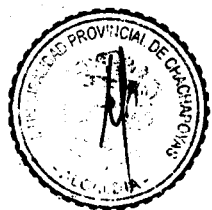
Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, se declara la necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

Que, de acuerdo al artículo 12° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora;

Que, de acuerdo al artículo 32° del reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, el ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes;

Que, de acuerdo al artículo 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el reglamento y las normas sectoriales;

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadores de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la Ley Marco;



**Juntos haciendo  
HISTORIA**

## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE MARZO DE 2021

En el distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, siendo las trece horas del día 09 de marzo de 2021, reunidos en el local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, los señores regidores Víctor Santillán Huamán, Johnny Wilbert Castillo Tomanguilla, Luis Alberto Bonifaz Arista, Segundo Grimaldo Chávez Quintana, Marie Ann Corbera Rodríguez, Javier Montoya Angulo, Keith Bratner Collazos Silva y Yuri , a convocatoria del señor Alcalde Víctor Raúl Culqui Puerta, quien luego de verificar la asistencia reglamentaria, da inicio a la presente Sesión Ordinaria.

### ORDEN DEL DÍA:

El secretario general mencionó que se tienen el siguiente tema:

Informe N° 056-2021-MPCH/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, con fecha 08 de marzo de 2021, sobre propuesta de creación de una Unidad de Gestión Municipal, encargada de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural de nuestra jurisdicción y su aprobación mediante ordenanza municipal.

Se ha notificado a los señores Regidores el mencionado documento, el proyecto de Acuerdo de Concejo, el proyecto de ordenanza municipal para la creación de la Unidad de Gestión Municipal, los informes técnico y legal que lo sustentan.

El señor Alcalde hizo uso de la palabra, respecto al tema mencionado.

Que el Informe N° 027-2021-MPCH-SGDA-GMAGR de la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo, sustenta la necesidad de la creación de la Unidad de Gestión Municipal - UGM, para la prestación de los servicios de saneamiento del ámbito rural, por cuanto se evidencia que en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas, existen sistemas de agua y saneamiento con alcantarillado y PTAR que requieren Operación y Mantenimiento que no pueden ser desarrollados por las organizaciones comunales del tipo JASS, lo cual viene afectando la calidad de la prestación y no están siendo sostenibles.

Asimismo, indica que el referido informe contiene el marco legal referido al saneamiento, así como la propuesta de ordenanza municipal de creación de la Unidad de Gestión Municipal.

Esta creación se realiza a fin de garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y sostenibilidad.

Las características de las Unidades de Gestión Municipal de acuerdo a la Ley Marco son:

- La Unidad de Gestión Municipal es considerada como prestador de servicios de saneamiento de acuerdo a la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por D.L. N° 1280.
- La Unidad de Gestión Municipal es un órgano de la municipalidad competente constituido con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural.
- Las Unidades de Gestión Municipal prestan los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados de la municipalidad competente.

La Unidad de Gestión Municipal debe contar con un equipo especializado, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de saneamiento, para lo cual recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la Municipalidad. Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento deberán ser administrados con contabilidad independiente y solo pueden estar destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad.

Asimismo, indica que el referido informe contiene la opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Se concluye que se ha cumplido con el procedimiento administrativo y normativo para crear una Unidad de Gestión Municipal para el ámbito rural.

Agotado el debate se somete a votación, adoptándose por unanimidad el siguiente Acuerdo: Acuerdo de Concejo N° 025-2021-MPCH: Aprobar la ordenanza municipal que aprueba la creación de la Unidad de Gestión Municipal para la prestación de los servicios de Saneamiento en el ámbito rural del Distrito.



Asimismo, se encarga a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo el cumplimiento del presente acuerdo.

No habiendo más puntos que tratar y siendo las dieciséis horas del mismo día, agradeciendo la presencia y participación de los señores Regidores, el señor Alcalde da por finalizada la presente sesión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
*Jorge Luis Ruiz Montano*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
*Victor Raúl Culqui Puerta*  
VICTOR RAÚL CULQUI PUERTA  
Alcalde